
REAL DECRETO 414/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN 2014, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESPAÑA 2010-2014 (PROGRAMA MOVELE 2014).

En el BOE de 11 de junio, se publicó el **Real Decreto 414/2014** que regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos en 2014 (**Programa MOVELE 2014**), entendiendo como tales aquellos cuya energía de propulsión procede, total o parcialmente de la electricidad de sus baterías, cargadas a través de la red eléctrica.

En general, se mantienen la mayoría de los requisitos establecidos en el **Real Decreto 294/2013, de 26 de abril**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2013, aunque se introducen algunas modificaciones en la gestión del mismo.

Entre las modificaciones más destacadas podemos mencionar las siguientes:

- Mandato para la puesta a disposición de los interesados de un catálogo donde se recogen los vehículos eléctricos objeto de apoyo en el programa, ubicado en la web www.movele.es.
- Adhesión automática de los puntos de venta del Programa PIVE, en su última convocatoria, al programa MOVELE 2014, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo renuncia expresa.
- En cuanto a los beneficiarios, se incluyen entre los mismos a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales así como a los organismos y entes públicos dependientes o vinculados tanto de las anteriores como de la propia Administración General del Estado.
- Se eleva el nivel de ayuda en los casos específicos de beneficiarios miembros de familias numerosas y de discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado para su conducción, siempre que la adaptación realizada conste en la ficha técnica del vehículo.



Las ayudas **serán otorgadas** por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la adquisición de determinados vehículos eléctricos. Dichas adquisiciones deberán producirse **a partir del día 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, y las solicitudes deberán registrarse en el sistema electrónico de gestión de ayudas del Programa MOVELE 2014 del IDAE, desde la apertura del sistema hasta el 31 de diciembre del mismo año, o hasta el agotamiento del presupuesto, si esta circunstancia se produjera con anterioridad.

Estas ayudas se destinan a las adquisiciones de vehículos eléctricos nuevos u operaciones de financiación por leasing financiero y arrendamiento por renting (o leasing operativo). En el caso de adquisición por medio de operaciones de financiación por renting (o leasing operativo), solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, en todo caso, igual o posterior a fecha 1 de enero de 2014.

Las ayudas **se otorgarán por una sola vez** sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Los vehículos susceptibles de ser apoyados en el marco del presente programa de ayudas, deberán figurar en el **Catálogo de Vehículos** (catálogo MOVELE) en la fecha de realización de la reserva del presupuesto.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Profesionales autónomos, que deberán estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Personas físicas residentes en España, no incluidas en el apartado anterior.
- Empresas privadas constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y de naturaleza jurídica, tal que su NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- Las Entidades Locales, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades públicas vinculadas o dependientes de cualquiera de los anteriores, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativo al cumplimiento de las correspondientes condiciones de estabilidad presupuestaria y,



asimismo, otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

- Los puntos de venta adheridos al programa podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que la operación de venta la realice otro concesionario o punto de venta adherido al programa, con distinta personalidad jurídica a la del beneficiario en cuestión.

TIPOS DE VEHICULOS

Las ayudas se destinarán a la **adquisición directa** o a la **adquisición por medio de operaciones de financiación** por leasing financiero o arrendamiento por renting (o leasing operativo) de las siguientes categorías de vehículos eléctricos nuevos, matriculados por primera vez en España, que hayan sido adquiridos y abonados al punto de venta en su totalidad, de alguna de las categorías que a continuación se establecen:

- Turismos M1
- Furgonetas o camiones ligeros N1
- Autobuses o autocares M2 y M3
- Furgones o camiones ligeros N2
- Cuadriciclos ligeros L6e
- Cuadriciclos pesados L7e

Se establece un **límite de adquisición de vehículos** por parte de un mismo beneficiario de **hasta un máximo de 30 vehículos**, en el conjunto de las distintas categorías objeto de apoyo, salvo que dicho límite deba de ser menor por haberse alcanzado por parte del solicitante el límite establecido en el correspondiente Reglamento de minimis que le sea de aplicación.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Dependiendo del vehículo a adquirir y de su autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se establecen las siguientes cuantías de ayuda:

- La cuantía de la subvención **para los vehículos de las categorías M1 y N1**, propulsados con baterías, cargadas total o parcialmente con electricidad, será:



- **3.000 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica no superior a los 40 Km y no inferior a 15 Km.
- **4.500 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 40 Km e inferior o igual a 90 Km.
- **6.500 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 90 Km.

En el caso de **familias numerosas y de discapacitados con movilidad reducida** que adquieran vehículos adaptados o que se adapten para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo, las ayudas establecidas serán:

- **3.500 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica no superior a los 40 km y no inferior a 15 km.
- **5.300 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 40 km e inferior o igual a 90 km.
- **7.700 euros** para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 90 km.
- La cuantía de la ayuda para la adquisición de los **vehículos microbuses M2 y comerciales N2**, será de **8.000 euros**, siempre que su autonomía en régimen exclusivamente eléctrico, sea superior a 90 Km.
- La cuantía de la ayuda para la adquisición de los **vehículos autobuses y autocares M3**, será de **20.000 euros**, siempre que su autonomía en régimen exclusivamente eléctrico, sea superior a 90 Km.
- La cuantía de la ayuda para la adquisición de **cuadriciclos ligeros L6e**, será de **1.800 euros** por vehículo y de **2.200 euros** por vehículo para los **cuadriciclos pesados L7e**.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La gestión de las ayudas se realizará por el IDAE, a través de una aplicación desarrollada como sistema telemático de gestión de ayudas del presente programa MOVELE 2014.

Las solicitudes de las ayudas establecidas en el real decreto se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Programa MOVELE 2014.

Los **solicitantes** de la ayuda **deberán facilitar al punto de venta adherido**, en el **momento de la adquisición del vehículo(s) susceptible(s) de ayuda**, su nombre o razón social completa, documento nacional de identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Número de Identificación Fiscal (NIF), y dirección, al objeto de ser incorporados a la aplicación informática, aportando adicionalmente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del **D.N.I. o N.I.E.** del particular o persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica (en vigor a la fecha de la venta del vehículo), salvo que el interesado preste su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el IDAE mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) En el caso de solicitante, persona física, integrante de familia numerosa, **fotocopia del título oficial vigente de familia numerosa**, a fecha de la venta del vehículo. En el caso de personas discapacitadas que acrediten su movilidad reducida, certificado que emiten los órganos de valoración competentes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o de las comunidades autónomas.
- c) En el caso de profesionales autónomos, **certificado de realizar actividades económicas** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) En el caso de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, Administraciones autonómicas y entidades públicas vinculadas o dependientes de los anteriores, **informe favorable** expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.
- e) Fotocopia de la **Ficha Técnica** del Vehículo adquirido.
- f) Fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido.
- g) Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar **certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias** expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Para las empresas, **acreditación válida del poder del firmante** de la solicitud como representante legal de la misma, así como la tarjeta de identificación fiscal (NIF) del solicitante.
- i) En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del **contrato de renting o leasing operativo**, que establezca



una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial beneficiario. Dicho contrato deberá haber sido suscrito con fecha posterior o igual al 1 de enero de 2014 y tendrá que contemplar, expresamente, que el arrendatario será el beneficiario de la ayuda del presente programa así como la aplicación del total de la ayuda otorgada a la reducción de las cuotas o renta del arrendamiento a satisfacer por parte de dicho arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

- j) En el caso específico de adquisiciones directas u operaciones de leasing financiero de vehículos con batería en régimen de arrendamiento por renting o leasing operativo, se aportará copia del **contrato de renting de la batería del vehículo**.
- k) Fotocopia de la **factura de venta del vehículo**, debiendo ser la fecha de dicha factura igual o posterior al 1 de enero de 2014.
 - En esta factura deben constar **desglosados** los siguientes conceptos: precio franco fábrica, otros costes, otros posibles descuentos, base imponible, precio del vehículo antes de IVA o IGIC, precio después de impuestos, Ayuda del Programa MOVELE 2014 aplicada después de impuestos (especificando el concepto "Descuento Programa MOVELE 2014") y Total a Pagar o Total Factura a pagar por el beneficiario adquirente, salvo lo dispuesto en el apartado m).
 - En la factura, deberá constar, además, la matrícula y número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido, así como su categoría de acuerdo con el artículo 3 de este real decreto y su autonomía en modo eléctrico, reflejada en la ficha de solicitud de ayuda.
 - La factura de venta deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- l) **Justificante del pago correspondiente a la factura de venta vehículo:**
 - Si el pago se realiza mediante cheque nominativo u orden de transferencia, deberá adjuntarse copia de éstos junto con la copia del extracto bancario del beneficiario en el que se refleje el correspondiente cargo que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
 - Si el pago se realiza a través de una entidad financiera vinculada con el concesionario/punto de venta, se tendrá que adjuntar una copia del contrato

de financiación y otra de la transferencia realizada desde la financiera al concesionario/punto de venta por el importe total financiado.

- No se considerarán válidos, a efectos de justificantes de pago, los recibos emitidos por el concesionario/punto de venta adherido al programa.

m) En el **caso específico de operaciones de compraventa realizadas a partir del día 1 de enero de 2014** y con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente programa, se deberá cargar en la aplicación junto con la factura de compraventa, que deberá reunir todos los requisitos establecidos en el apartado k), con excepción de la consignación de la ayuda del Programa aplicada, el justificante del abono realizado al beneficiario por el importe de la misma.

Los puntos de venta interesados a participar y colaborar en el Programa MOVELE 2014, podrán adherirse al mismo, a través de la web del IDAE (www.idae.es), donde deberá registrarse y seguir la indicaciones dispuestas de la aplicación informática, en cuanto a la tramitación, obligaciones, documentación, etc.

Departamento Jurídico de SIGA 98, SA

